



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXII

Morelia, Mich., Lunes 17 de Agosto de 2015

NUM. 73

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno  
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial  
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
PRESENTES

A los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, nos fue turnada por **la Iniciativa del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, para su estudio correspondiente y una vez analizada y enriquecida con los comentarios, opiniones y sugerencias hechas por las áreas de la Administración Pública competentes en la materia, así como con las aportaciones hechas por los ciudadanos Regidores del H. Ayuntamiento de Morelia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en Pleno, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- La Síndico Municipal, Lic. Maribel Rodríguez Álvarez, recibió mediante oficio DJM/COEREM/697/2015, por parte del Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia el proyecto del Reglamento de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales, una vez revisado y sin observaciones de conformidad con el artículo 53 fracción I, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y artículo 10 fracciones II y III, del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y

Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

2.- A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 11 fracciones II y III del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la Síndico Municipal, en su calidad de integrante de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, convoco a reunión de trabajo el día lunes 29 de junio del año 2015 a los integrantes de la citada Comisión del H. Ayuntamiento de Morelia, para llevar a cabo el estudio de la iniciativa del Reglamento de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales y elaborar el proyecto de dictamen que resuelva el planteamiento hecho; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Morelia, es competente para conocer y resolver la Iniciativa de mérito a través de la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracción I del Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Qué, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

**TERCERO.-** Qué, de conformidad con el artículo 5º, fracción V del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

**CUARTO.-** Que, el presente dictamen cumple con los

requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**QUINTO.-** Que, el Presidente Municipal, Ing. Salvador Abud Mirabent, presentó a los integrantes del Ayuntamiento, el proyecto de Iniciativa del Reglamento de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del Acuerdo por el cual se Crea la citada Dirección, fundada en la siguiente exposición de motivos:

#### «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede a los Ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas locales, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas que contengan bases normativas sobre su organización, funcionamiento y operación como instancia de gobierno y de administración pública.*

*En iguales términos expresan los numerales 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 32, inciso a) fracción XIII, 144, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*2.- Que la dinámica social que plantea la Administración Pública Municipal se enfrenta tomando los retos complejos y su exigencia hacen impostergable la formulación de políticas públicas bajo una perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad, honradez, eficiencia y eficacia, los objetivos que se prevén para el mejor funcionamiento de esta administración, al mismo tiempo, redefiniendo facultades y responsabilidades, articulando y compatibilizando las necesidades y demandas con los programas establecidos con estricto apego a la legalidad.*

*Es de destacar la importancia creciente de la cooperación municipal como una herramienta útil para encontrar soluciones locales a problemas globales y el compromiso explícito de nuestra ciudad para trabajar en la consecución de los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, siendo indispensable promover la participación del gobierno local en redes, foros y espacios*

internacionales que permitan intercambiar experiencias, mejores prácticas y asistencia técnica para fortalecer la práctica internacional.

3.- *Qué este Ayuntamiento, a lo largo de su historia ha formalizado varios hermanamientos con diferentes ciudades del país y del extranjero, como signos de buena fe, amistad e intercambio de experiencias de política de gobierno, social, económica, educativa, cultural, sin tener establecido un seguimiento concreto de sus resultados.*

4.- *Que a su vez, el Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene establecido el «Programa de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada» que promueve el debate de la nueva dinámica internacional emprendida por gobiernos estatales y municipales de México llamada «Diplomacia Federativa», abriendo estrategias de política exterior, con mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional entre la propia Secretaría y los gobiernos locales, para la adecuada suscripción de los Acuerdos Interinstitucionales por parte de estados o municipios de México, con órganos gubernamentales de otros países u organismos internacionales.*

*Que la citada Dependencia Federativa tiene establecida la vertiente dedicada a las Ciudades Hermanas, cuya misión es cambiar la apreciación de que los acuerdos de hermanamiento en México, sean estrategias simples que únicamente generen relaciones amistosas entre ciudadanos y autoridades de la república mexicana con sus similares de otro país.*

*Hoy se busca que esas relaciones se transformen en esquemas profesionales de cooperación que generen beneficios tangibles para las comunidades, a manera de que sean **socias para el impulso de proyectos que incidan directamente en su desarrollo**, mediante el intercambio de experiencias, de colaboración en desarrollo económico, educativo, social o cultural y demás, que genere mayor bienestar para las dos comunidades, fortaleciendo las capacidades estatales y municipales en la concepción de proyectos que permitan al municipio la continuidad de sus relaciones internacionales, con independencia de su denominación constitucional.*

*5.- Con este panorama de asesoramiento y ayuda mutua, es necesaria la creación de Oficinas Municipales y Estatales de Asuntos Internacionales, que sean responsables de dar seguimiento, documentar y operar sus propias estrategias de vinculación internacional y que coordine al resto de las áreas, oficinas y dependencias municipales/estatales para la generación de proyectos de colaboración con la contraparte extranjera, **vinculado con la creación de un Comité de Ciudades Hermanas, constituido con la participación de la ciudadanía.***

*6.- Que dentro de los ordenamientos legales municipales que regulan a este Ayuntamiento, en concreto, el artículo 14 del «Reglamento de Organización de la Administración Pública del municipio de Morelia, Michoacán» establece las funciones que competen a cada dependencia de esta administración, cuyo fin es lograr las metas trazadas y llevar a cabo las acciones operativas con sinergia y vinculación, de manera particular, de todas aquellas que tengan que ver con acuerdos internacionales.*

*7.- Que es oportuno mencionar, en forma adicional, que la administración municipal forma parte desde el año 2012 de la Red y Asociación de Gobiernos locales sin fines de lucro. Asociación que data desde el año de 1990 y se denomina «Asociación Internacional de Ciudades Educadoras», que tiene su sede en Barcelona, España y cuenta, actualmente con cerca de quinientas ciudades de diferentes países del planeta, cuyo objetivo es trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de acciones educativas que promuevan la formación ciudadana, compartiendo sus experiencias concretas.*

*8.- Por ello, al haberse aceptado a la ciudad de Morelia en la referida Asociación Internacional, primeramente se asumió la obligación de la designación de un Coordinador Político y un Secretario Técnico, que garanticen el contacto entre el Secretariado y las ciudades educadoras pertenecientes. En el primer caso, con las atribuciones que confieren los dispositivos legales que rigen a este Ayuntamiento y cumplir el propósito que nos ocupa, se designó como Coordinador Político ante este organismo al señor Secretario de este Ayuntamiento Constitucional.*

*Es compromiso de este gobierno trabajar en*

conjunto en proyectos y actividades, en los que sea la educación el eje transversal, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, para que sean innovadores, participativos y solidarios, abiertos a los demás, pero a la vez, celosos de su patrimonio y cuidadosos con su historia, orgullosos de sus costumbres, respetuosos y creativos, que conozcan, conserven y divulguen su herencia histórica, artística, monumental y documental y que se impliquen en sus proyectos del futuro y se comprometan en la participación ciudadana.

9.- De esa manera, buscamos transformar a una Morelia -urbana y rural- que por sus expresiones culturales, sus comportamientos, la calidad de sus espacios y de la formación y participación de su población, se distinga de cualquier otra ciudad del país y del mundo, compitiendo y retomando las experiencias de otras ciudades, para consolidar espacio de enseñanza y aprendizaje; en donde se eduque para la libertad, para la paz, para la democracia, para la transparencia, para la salud, para la convivencia democrática, para el desarrollo sustentable, para la inclusión y para la conservación del medio ambiente; y en donde se eduque desde y en la experiencia misma, acercando a sus habitantes al conocimiento diverso y al saber teórico y práctico.

10.- Este Ayuntamiento comulgó con la sugerencia de la Secretaria de Relaciones Exteriores en la **creación de una oficina específica de asuntos internacionales** con vinculación directa con esa Dependencia Federal en materia de acción municipal internacional, porque garantizará el propósito de la continuidad de las acciones y asuntos no solo de las «**Ciudades Hermanas**», sino también los de «**Ciudad Educadora**».

En base a ello, este Cabildo, el día 29 de enero 2015 aprobó la Creación de las «**Dirección Municipal de Asuntos Internacionales**», atendiendo a la necesidad de interrelación y comunicación de sus áreas con la oficina federal de la materia y sinergia en el trabajo que les corresponde, orientándose los esfuerzos legales de su labor para ponerles orden, validación y seguimiento a los hasta hoy existentes, más los que en un futuro sean necesarios en las materias respectivas.

Vinculándose e interactuando además con todas las Dependencias de esta Administración como

enlace con las áreas en sus materias respectivas en los asuntos que tengan que ver de manera directa con la responsabilidades que se derivan de los programas, buscando tener un mejor control e información que pueda orientar y optimizar los asuntos y agilizar los trabajos que se interrelacionen, actuando de manera coordinada para la atención de las necesidades y posible solución de la problemática que se plante en cada una de ellas.

Por ello, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral cinco del Acuerdo del Creación de la «**Dirección Municipal de Asuntos Internacionales**» que previamente fue aprobado por este Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, hoy con plena vigencia, derivado de su publicación, el día 3, del mes marzo del año 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLXI, número 54 y a la Fe de Erratas que se produjo y publicó en el citado Periódico Oficial el día 14, de abril de 2015 en el número 84, TOMO CLXI sobre el mismo tema, con las atribuciones que me corresponden como Presidente Municipal, ejecutor de las decisiones que tome este Ayuntamiento para el buen funcionamiento de la administración pública del municipio en su administración y que están contempladas en el artículo 93, relacionado con el 149, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y los preceptos 29, 31, 33 y 61 del Bando de Gobierno Municipal».

**SEXTO.-** Que, la Iniciativa que nos ocupa fue sometida a estudio en reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, el día 29 de junio del año 2015, misma que fue abierta a todos los integrantes del Ayuntamiento por ser un tema de interés general, resultando muy nutrida en cuanto a las aportaciones por cada uno de asistentes a la reunión y derivando de este estudio la aprobación de la Iniciativa del Reglamento de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales de conformidad con la iniciativa contenida en el documento anexo al presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que, en los términos de los artículos 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, en cuanto a la facultad del Ayuntamiento para de promover y mantener una reglamentación vigente, positiva que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, es que se presenta la iniciativa que nos ocupa para ser sometida a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Motiva y funda la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa, así como lo dispuesto por los artículos 113, y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; lo señalado por los artículos 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracción I; 38 fracción VIII; y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 35 y 36 fracción I; 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal; 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia conforme a los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia **RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES**, en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento de la Iniciativa materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracción I; 38 fracción VIII; y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33, 35 y 36 fracción I; 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal; 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil

del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 07 días del mes de julio de 2015.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

**ING. SALVADOR ABUD MIRABENT**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**LIC. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**L.A.E. JUAN PABLO RUIZ RUIZ**  
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(Firmado)

**ING. SALVADOR ABUD MIRABENT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, HACE SABER:**

Que en ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de julio del año 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES** en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.-** Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el municipio de Morelia.

**Artículo 2º.-** Es objeto de este ordenamiento legal normar las relaciones en los asuntos que correspondan a la Ciudad Educadora y de Hermanamientos del Ayuntamiento con otras urbes del mundo, a través de sus respectivos

Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- II Municipio.-** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- III Secretaría.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV Presidente.-** El Presidente Municipal de Morelia;
- V Coordinador Político.-** Secretario del H. Ayuntamiento;
- VI Comité.-** El Comité Municipal de Ciudades Hermanas;
- VII Reglamento.-** El presente Reglamento de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales;
- VIII Dirección.-** La Dirección Municipal de Asuntos Internacionales; y,
- IX Director.-** El Director Municipal de Asuntos Internacionales.

**Artículo 4°.-** Concierno al Ayuntamiento, aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de la ciudad de Morelia, con otras metrópolis del mundo, los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos o que impliquen la firma de autoridades del municipio y de ciudades del país y/o extranjeras, más los que se deriven de Ciudades Educadoras;

## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

**Artículo 5°.-** La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I** Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades y acciones correspondientes a su responsabilidad;
- II** Fungir como enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de coordinar la gestión de apoyos para el desarrollo de las actividades internacionales que requieran implementar todas las áreas del municipio, bajo los lineamientos de la Dependencia Federal y en el cumplimiento que se adquiere de las

leyes de la materia;

- III** Coordinación de los vínculos con agencias de cooperación internacional, así como instancias de carácter municipal, estatal, federal o internacional que permitan el impulso al desarrollo local, a través de esquemas de cooperación internacional;
- IV** Investigar y recabar los datos necesarios, que permitan la elaboración de material informativo para las autoridades municipales, a fin de contribuir en la toma de decisiones durante el desarrollo de actividades internacionales;
- V** Coordinar y brindar apoyo a las dependencias y al resto de la administración pública municipal, en la gestión y desarrollo de actividades internacionales;
- VI** Documentar las actividades y proyectos de trabajo que en el marco internacional se lleven a cabo en el municipio;
- VII** Vincularse para coordinar sus esfuerzos con las dependencias Federales, Estatales y/o Municipales en los asuntos internacionales que tengan relación con el ejercicio de las funciones de esta Dirección;
- VIII** Acordar con el Presidente o Secretario del Ayuntamiento los asuntos que lo ameriten, para brindar asesoría conforme a las necesidades del caso en materia de Relaciones Exteriores;
- IX** Proponer al Secretario los planes y programas anuales de trabajo de las áreas a su cargo para su revisión y autorización;
- X** Coordinar con los jefes de departamento y el personal de apoyo, asignándoles responsabilidades de acuerdo a su especialidad;
- XI** Informar mensual y anualmente al Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal sobre el avance, cumplimiento y más significativas de los objetivos y metas programadas por área de trabajo;
- XII** Atender las normas y lineamientos establecidos para el ejercicio y control del gasto público;
- XIII** Permitir a la Contraloría Interna, el ejercicio de sus atribuciones proporcionándole la información que les solicite, atendiendo sus citaciones, recomendaciones y observaciones;
- XIV** Estar presente en las reuniones de evaluación y dar

seguimiento oportuno de lo que en éstas se trate relacionados con la materia y sus áreas;

- XV. Emitir las opiniones e información que le sean requeridas por las dependencias o entidades sobre las propuestas de los proyectos y acuerdos relacionados en el ámbito de su competencia;
- XVI. Organizar reuniones con el Secretarios y jefes de los departamentos de Ciudades Hermanas y Ciudad Educadora, para la elaboración, supervisión y ejecución de proyectos y programas que les encomiende el Presidente;
- XVII. Elaborar el presupuesto de la Dirección Municipal de Asuntos Internacionales, Ciudades Hermanas y Ciudad Educadora; y,
- XVIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente, el Secretario, su Reglamento Interior y Leyes de la materia.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 6°.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección contará con la siguiente estructura:

- I. La Dirección:
  - a) Departamento de Ciudad Educadora; y,
  - b) Departamento de Ciudades Hermanas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

**Artículo 7°.-** El Director, adicionalmente a las facultades señaladas en el artículo 5, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Ser el enlace con la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras;
- II. Proponer a las personas encargadas de los Departamentos de Ciudades Hermanas y de Ciudad Educadora al Presidente;
- III. Coordinar los proyectos de colaboración que propongan tanto los integrantes del Comité, de Ciudad Educadora; como las áreas administrativas municipales y personas u organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Revisar, analizar y aprobar en su caso, las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos

ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el desarrollo del municipio;

- V. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo; y,
- VI. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.

### CAPÍTULO V

#### DEPARTAMENTO DE CIUDAD EDUCADORA

**Artículo 8°.-** El Departamento de Ciudad Educadora tiene las siguientes funciones:

- I. Acordar con el Director todos los asuntos relevantes que lo ameriten, sin menoscabo de que, de ser necesario, lo pueda hacer con el Presidente y/ o Coordinador Político, y desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende, manteniéndolo informado al Director sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Planear y Acordar con el Director el programa anual de trabajo, previo al visto bueno del Coordinador Político;
- III. Participar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Programa Anual de Inversión;
- IV. Apoyar en la gestión, organización y ejecución de reuniones de difusión y fomento sobre el concepto de Ciudad Educadora;
- V. Participar en los Congreso Nacionales e Internacionales de ciudad Educadora, cuando el Presidente o el Director lo deleguen en su persona u otra, según sea el caso;
- VI. Coordinar y desarrollar proyectos y actividades de las diferentes instancias municipales y sectores sociales de la ciudad que impulsen y promuevan la participación ciudadana y espacios de convivencia democrática;
- VII. Gestionar las vinculaciones con diversas instancias y niveles de gobierno dirigidas al logro de objetivos de los Proyectos enmarcados en Ciudad Educadora;

- VIII. Contactar a las diferentes instancias (Secretarías, Institutos, Direcciones, etc.) municipales para documentar los proyectos que representan Experiencias Exitosas;
- IX. Registrar las Experiencias Exitosas de Morelia ante el Banco Internacional de Documentos de Ciudad Educadora (BIDCE);
- X. Difundir los logros y avances de los distintos proyectos del municipio de Morelia en el Marco de Ciudad Educadora a nivel nacional e internacional;
- XI. Rendir un Informe mensual sobre el desarrollo de sus actividades ante el Director;
- XII. Gestionar y establecer lazos de cooperación nacional e internacional;
- XIII. Promover espacios de diálogo e intercambio entre Morelia y otras ciudades educadoras;
- XIV. Desarrollar el seguimiento de los diferentes proyectos y actividades de Morelia como Ciudad Educadora;
- XV. Dar continuidad al trabajo que se ha venido realizando en el municipio de Morelia como Ciudad Educadora;
- XVI. Impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades que formen parte de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras;
- XVII. Trabajar en base a la Carta de Principios de «Ciudad Educadora», concretando de manera directa las experiencias que beneficien en la formación de los ciudadanos conocedores de sus derechos y obligaciones respecto a la colectividad que, a partir del conocimiento y la identificación de la propia ciudad, lleven a cabo con acciones participativas y transformadoras de la misma;
- XVIII. Formar parte de las redes territoriales y temáticas de Ciudad Educadora, privilegiando la práctica del respeto como valor, entendido como la base de toda convivencia en la sociedad;
- XIX. Tener acceso a la información de programas e iniciativas y, en su caso, recursos, derivados de organismos internacionales: UNESCO, Unión Europea, OEI, Mercosur y otros a fines con la temática;
- XX. Disponer de una página web propia en el portal de la AICE (Asociación Internacional de Ciudad Educadora); y en la página del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXI. Establecer y fortalecer vínculos de cooperación con la sociedad, ofreciendo un marco de trabajo de las distintas iniciativas que se generen en relación a los temas y retos actuales de la Ciudad Educadora;
- XXII. Las funciones que se realicen en relación a Ciudad Educadora se regirán dentro de lo establecido en Plan Municipal de Desarrollo Municipal y los Principios de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras; y,
- XXIII. Las demás que le sean asignadas por el Director y Leyes de la materia o en su caso por el Presidente y/o Coordinador Político.

#### CAPÍTULO VI

##### DEPARTAMENTO DE CIUDADES HERMANAS

**Artículo 9°.-** El Departamento de Ciudades Hermanas tiene las siguientes funciones:

- I. Dar continuidad y seguimiento al trabajo que se han realizado en el municipio con las Ciudades Hermanas en los proyectos de cooperación y compromisos establecidos;
- II. Elaborar, revisar y hacer cumplir los trámites legales que correspondan, para que el gobierno local pueda suscribir documentos con contraparte extranjera o nacional;
- III. Analizar la conveniencia de desarrollar acciones de cooperación en el marco de los acuerdos, considerando los intereses de las partes y de la capacidad del municipio;
- IV. Establecer y desarrollar estrategias de vinculación con las diversas dependencias del Ayuntamiento y al interior del municipio;
- V. Coordinar de las actividades y proyectos de cooperación que se desprendan de los Acuerdos de Hermanamiento de Amplio Alcance y de los acuerdos de cooperación en materias específicas formalizados por el municipio;
- VI. Acordar con el Director todos los asuntos relevantes de su Departamento;

- VII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Participar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Programa Anual de Inversión, con base en los acuerdos de hermanamiento celebrados por el municipio;
- IX. Elaborar informes para el Comité sobre la planeación en el desarrollo de los trabajos del Comité con base en los acuerdos suscritos y de los Hermanamientos;
- X. Presentar las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la Ciudad Hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Anual de Inversión que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad extranjera y nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación final;
- XI. Rendir un Informe mensual de las actividades y proyectos que se deriven de los hermanamientos ante el Director;
- XII. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- XIII. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación; y,
- XIV. Las demás que le sean asignadas por el Director y Leyes de la materia o en su caso por el Presidente y/o Coordinador Político.

#### CAPÍTULO VII

##### DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO

**Artículo 10.-** Corresponde al Presidente, con los elementos aportados por la Dirección y/o por los representantes del Comité, presentar al Cabildo la solicitud de hermandad de la ciudad de Morelia con otras ciudades del mundo.

La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponderá a la conveniencia, interés y marco legal de ambas ciudades.

Los Acuerdos de Hermanamiento con ciudades nacionales,

restablecerán los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, aprobados en sesión de Cabildo, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

Cuando se trate de ciudades de otros países, antes de someterse a la aprobación del Ayuntamiento, el Presidente deberá informar a la Secretaría el proyecto del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia de la Cancillería, y dar posterior cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Sobre Celebración de Tratados.

**Artículo 11.-** A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente deberá informarla al Ayuntamiento, acompañando su petición, con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia correspondiente para su dictamen y, a su vez, presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

**Artículo 12.-** La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Los acuerdos deben de ser concebidos como mecanismos de cooperación a fines, orientados hacia objetivos específicos en el desarrollo educativo, cultural, turísticos deportivo, económico, social, de salud u otros a fines.

#### CAPÍTULO VIII

##### COMITÉ MUNICIPAL DE CIUDADES HERMANAS

**Artículo 13.-** El Comité es un órgano que coadyuva con la Dirección, constituido por el Ayuntamiento, con una estructura mixta entre las autoridades locales, organismos no gubernamentales y sectores sociales, cuyo interés obedece el fomentar y establecer la cooperación bilateral en proyectos de beneficencia para las partes, intercambiar experiencias en el ámbito municipal, formalizar y fortalecer las relaciones del municipio con similares mexicanos y del extranjero. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente del Comité, representado por el Presidente;
- II. Secretario Técnico, representado por el Director;
- III. Secretario de Turismo del Municipio;
- IV. Secretario de Fomento Económico;

- V Un representante del Consejo Ciudadano que desee participar;
- VI Un representante del Sector Empresarial del municipio, a invitación del Presidente;
- VII Un representante académico, de las instituciones educativas públicas y/o privadas que deseen participar establecidas en el municipio, a invitación del Presidente; y,
- VIII Un representante del Sector Social, de cada uno de los países con los que se haya celebrado un hermanamiento, a invitación del Presidente; cuyas funciones serán únicamente de participar en los temas propios del país de que se trate.

**Artículo 14.-** Los cargos de todos los integrantes del Comité serán honoríficos, no recibirán remuneración económica o en especie. Su duración será por el término de tres años para los funcionarios de la administración y para el caso de las fracciones VI y VII su sustitución de estos últimos se realizará de manera escalonada.

Los miembros que se señalan en las fracciones VI y VII podrán ser reelectos por un periodo igual.

La integración de este Comité se realizará dentro de los primeros 60 días naturales al inicio de la administración.

Cada miembro del Comité nombrará un suplente, para el caso de que no pudiera asistir a alguna de las reuniones, lo haga su sustituto.

**Artículo 15.-** Tiene como finalidad el Comité dar seguimiento al desarrollo y funcionamiento de los acuerdos de hermanamiento, realizando programas de promoción, cooperación, intercambio y asistencia mutua en los temas de desarrollo social de tipo gubernamental, cultural, educativo, turístico, deportivo, social y otros temas afines, entre ciudades de otros países.

**Artículo 16.-** Los objetivos del Comité son:

- I Consolidar, apoyar, auxiliar y ampliar las posibilidades de beneficio en los convenios de hermanamiento entre el Ayuntamiento, en las relaciones que se tengan con otros países y podrán proponer nuevos hermanamientos que se conviertan en acciones a favor de la sociedad;
- II En coordinación con el Ayuntamiento, podrá representar a la ciudad de Morelia ante las ciudades hermanas y organismos relacionados; y,

- III Ayuden a hacer cumplir los acuerdos de hermanamiento y fortalecer las relaciones con otras ciudades de otros países.

### CAPÍTULO IX FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 17.-** El Comité sesionará ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria cuantas veces lo sea necesario. El Secretario Técnico enviará con toda oportunidad los citatorios respectivos.

El representante social, será citado en base al país del que se trate la reunión.

Para que sea válida una sesión del Comité, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y contar con la presencia del Presidente y/o el Secretario Técnico.

El Secretario tomará lista de asistencia al inicio de las sesiones, para determinar si existe el quórum necesario para dar comienzo a sus trabajos programados en el orden del día.

Las decisiones que tome el Comité serán colegiadas, por votación mayoritaria de los integrantes; en caso de empate, el Presidente o su representante o, en su ausencia, el Secretario Técnico tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico bajo su responsabilidad llevará un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, reflejándolo en el Acta de la sesión, firmándose para su debida constancia por los que en ella intervengan.

**Artículo 18.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente o su representante o, en su ausencia, por el Secretario Técnico.

**Artículo 19.-** Corresponde además, al Comité, participar y apoyar en las actividades necesarias para la recepción de los representantes de las Ciudades Hermanas y en las visitas recíprocas.

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento podrá, por recomendación del Presidente, destituir a ciudadanos que integren el Comité, cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin justificación o cuando no participen en las actividades del Comité y así lo haga constar el Secretario Técnico o cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que le sean asignadas; también por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité, dándolo a conocer por escrito al Secretario Técnico.

**CAPÍTULO X**  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES  
DEL COMITÉ

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Emitir propuestas de actividades que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;
- II. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación; y,
- III. Proponer al Presidente del Comité, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones.

**Artículo 22.** Son obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Cumplir las comisiones que se les encomiende;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;

- III. Procurar la realización de los fines establecidos en este reglamento; y,
- IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;

**TRANSITORIOS**

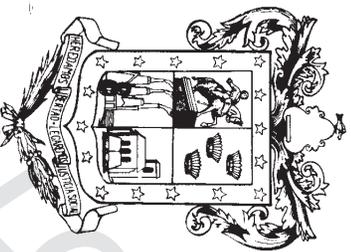
**PRIMERO.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 30 treinta días del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

**ATENIAMENTE**

**ING. SALVADOR ABUD MIRABENT**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA,  
MICHOCÁN  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL